



NORMATIVA DE AYUDAS, BECAS Y PREMIOS PARA DEPORTISTAS DE VOLEIBOL

De acuerdo con la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, del 28 de marzo de 2022, sobre Normativas de ayudas para deportistas que participan en competiciones internacionales oficiales en representación de España, concedidas por las Federaciones Deportivas Españolas.

1. PRINCIPIOS GENERALES

- La RFEVB reconoce que la participación de los deportistas en los equipos nacionales de Voleibol se basa en las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte, en las normas y reglamentos propios, en la búsqueda de la excelencia a través de los mayores desafíos deportivos que constituyen las grandes competiciones internacionales y en el orgullo de representar al país.
- Para ello, la RFEVB al amparo de las normas emitidas por el CSD y sus propios reglamentos, pone a su disposición de las selecciones nacionales los máximos recursos humanos y materiales disponibles y compromete, año tras año, grandes esfuerzos para alcanzar los objetivos fijados.
- La normativa federativa de AYUDAS, BECAS y PREMIOS PARA DEPORTISTAS DE VOLEIBOL será propuesta anualmente por la Dirección Técnica y aprobada, si procediera, por la Junta Directiva de la RFEVB.
- Una vez aprobada será remitida al CSD para su consideración y aprobación.
- Los tipos y cuantías de las AYUDAS, BECAS y PREMIOS ofrecidos por la RFEVB y la inclusión de los/las deportistas en cada categoría, serán de carácter público y comunicada a los integrantes de las Selecciones Nacionales Absolutas antes de comenzar la temporada.

2. AYUDAS, BECAS Y PREMIOS PARA DEPORTISTAS

Para facilitar la participación en el ámbito deportivo y reconocer resultados destacados en las competiciones más importantes, existen principalmente dos líneas de ayudas y reconocimientos para deportistas de Voleibol:

2.1. DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (CSD):

a) BECAS CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICO

- Tienen como principal objetivo la mejora de los resultados de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos (JJO) con la característica de una máxima exigencia en sus criterios y la persecución de la excelencia deportiva.
- Constan de Becas para Deportistas e Incentivos para Entrenadores.
- Los tipos de Becas para Deportistas son:
 - M Beca Medalla
 - D Beca Diploma
 - R Beca Ranking
 - B Beca Básica



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL

NORMATIVA DE AYUDAS, BECAS Y PREMIOS PARA DEPORTISTAS DE VOLEIBOL AÑO 2023

- C Beca Clasificación

- El Voleibol como modalidad se encuentra encuadrado en el Grupo III “Deportes de equipos colectivos o de asociación”.
- Las cuantías y criterios de asignación de las Becas es el siguiente:

Deportes	Nivel de Beca	Cuantía total	Criterio
Baloncesto, Balonmano Fútbol, Hockey Hockey hielo, Rugby Voleibol, Waterpolo	M1	30.000 €	1º JJOO, 1º CM
	M2	26.750 €	2º JJOO, 2º CM
	M3	24.500 €	3º JJOO, 3º CM
	D1	21.750 €	4º JJOO, 4º CM, 1º, 2º, 3º CE
	D2	20.500 €	5º-6º JJOO, 5º-6º CM, 4º CE
	D3	17.750 €	7º-8º JJOO, 7º-8º CM, 5º-6º CE
	C	12.000 €	Clasificado sin beca (año olímpico)

- La información completa sobre las Becas CSD Team España Olímpico puede encontrarse en la web del CSD: <https://www.csd.gob.es/test.php/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/ayudas-economicas-deportistas>

b) AYUDAS CSD POR RESULTADOS

- Están dirigidas a deportistas de las distintas Federaciones Españolas que hayan obtenido medallas en campeonatos del Mundo o de Europa.
- El Voleibol como modalidad se encuentra incluido como prueba de equipo olímpica II.
- Las cuantías y criterios de asignación de las Becas es el siguiente:

	EQUIPO II (colectivos)			
	Categoría Absoluta		Categorías inferiores	
	Cpto. Mundo	Cpto. Europa	Cpto. Mundo	Cpto. Europa
ORO	4.800 €	2.400 €	1.200 €	600 €
PLATA	3.600 €	1.800 €	900 €	550 €
BRONCE	2.400 €	1.200 €	700 €	500 €

- En caso de la consecución de resultados en competiciones considerados dentro de estas Ayudas, la RFEVB gestionará la concesión de los mismos a nombre del/la deportista (absolutos y de categorías inferiores).
- La información completa sobre las Ayudas CSD por Resultados puede encontrarse en la web del CSD: <https://www.csd.gob.es/test.php/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/ayudas-economicas-deportistas>



2.2. DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL (RFEVB):

- a) BECAS DEPORTIVAS RFEVB (en adelante, BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS)**
- b) PREMIOS POR RESULTADOS RFEVB (en adelante, PREMIOS)**

3. CONDICIONES GENERALES DE LAS BECAS Y PREMIOS DE LA RFEVB

- Las BECAS/AYUDAS ECONOMICAS y PREMIOS están reservados exclusivamente para deportistas integrantes de las Selecciones Nacionales Absolutas masculina y femenina de Voleibol.
- Los/as deportistas de edades Sub-21 y Sub-22 masculino y femenino que sean convocados y participen en actividades con las Selecciones Absolutas tendrán derecho a percibir BECAS según el tipo y cuantía que le corresponda. En ningún caso se ofrecerán BECAS/AYUDA ECONÓMICA a deportistas de las edades Sub20 e inferiores por su participación con las Selecciones Absolutas.
- Los/las deportistas que integren programas de tecnificación o Selecciones nacionales de Voleibol de las categorías Sub22 e inferiores (Sub21, Sub20, Sub19, Sub18 y Sub17) no recibirán de la RFEVB, por su participación con estas selecciones, ni BECA/AYUDA ECONÓMICA ni PREMIOS, cubriendo la RFEVB de forma directa los gastos derivados de su preparación y competición.
- Estas disposiciones serán revisadas anualmente por la RFEVB.

4. BECAS DE LA RFEVB

4.1. Objetivos y características

- Se denominan BECAS a las ayudas económicas que la RFEVB conceda a los/as deportistas por su especial dedicación al desarrollo de un programa deportivo, y aquellas cuantías que se concedan a los/as deportistas por períodos de concentración o competición, a modo de compensación por su asistencia a las mismas.
- La percepción de las BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS no supone relación laboral alguna del deportista con la RFEVB.

4.2. Períodos de percepción

- Periodo de FORMACIÓN: fase de la preparación destinada al desarrollo / valoración / recuperación individual de algunos/as deportistas.
 - Durante éstos períodos los/as deportistas no percibirán BECA/AYUDA ECONÓMICA.
- Periodo OFICIAL: fase destinada a la preparación conjunta del equipo y participación en competiciones oficiales.



- Durante éstos periodos los/as deportistas percibirán BECA/AYUDA ECONÓMICA.

4.3. Tipos y dotación económica

- BECA/AYUDA ECONÓMICA A 250 € x semana/deportista
 - BECA/AYUDA ECONÓMICA B 200 € x semana/deportista
 - BECA/AYUDA ECONÓMICA C 150 € x semana/deportista
- Las cuantías de las BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS indicadas anteriormente se entienden BRUTAS, sobre las cuales se aplicarán las retenciones que correspondan según la normativa fiscal al momento de la percepción de la misma.
 - Los/as deportistas que ostenten la condición de DAN/DAR tendrán los beneficios que les otorgue el RD 97/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4.4. Criterios de concesión y aplicación

- La RFEVB, atendiendo a la propuesta de cada Seleccionador, determinará qué tipo de BECA le corresponde a cada deportista convocado/a, teniendo en consideración, entre otros, criterios de titularidad, antigüedad en selección y profesionalidad.
- La concesión del tipo de BECA/AYUDA ECONÓMICA a cada deportista será publicará en un ANEXO, según listado de convocatoria de cada período.
- Las BECAS/AYUDA ECONÓMICA serán concedidas por “semana” de actividad con el equipo, contándose como tales los días de entrenamiento, competición, viajes, descanso, etc.
- El concepto de “semana” incluye las incorporaciones, salidas, etc. Si un/a deportista estuviera concentrado y trabajando menos de 7 días (de 1 a 4 días) o no fuera convocado para integrar la plantilla de competición del fin de semana, se considerará y abonará como “media semana”.
- Los periodos de vacaciones y los periodos de descanso individual o colectivo de más de 3 días no están sujetos a BECA/AYUDA ECONÓMICA.
- Si el/la deportista se incorpora lesionado/a y no puede comenzar la actividad con normalidad (lesión no imputable a la Selección Nacional), no cobrará la BECA hasta el momento en que sea dado de alta por los servicios médicos o se le retire de la convocatoria.
- En caso de lesiones imputables a la actividad de la Selección Nacional se tendrán en cuenta los siguientes casos:
 - En caso de lesiones que precisen rehabilitación asistida por la RFEVB, el/la deportista percibirá su beca completa mientras el grupo esté concentrado y siempre que la recuperación no exceda de 4 semanas.
 - Durante los periodos de descanso el deportista no percibirá dieta alguna (como el resto de sus compañeros/as), aunque esté realizando rehabilitación asistida por la RFEVB (rehabilitación donde ésta determine).
 - Si se produce una lesión cuya duración sea mayor de 4 semanas o cuando el/la deportista no vaya a poder ser recuperado para la actividad que fue convocado, se determinará una baja médica y se le abonará la dieta completa hasta que se



produzca su recuperación, siempre que no le impida comenzar su actividad con el club.

4.5. Ayuda especial en caso de lesión de largo recorrido

- En el caso que el/la deportista no pueda comenzar la actividad regular con el club debido a una lesión imputable a la RFEVB, y éste le restringiera fehacientemente las remuneraciones (en el caso de ser profesional), recibirá de la RFEVB una ayuda económica bruta de 1.000 euros mensuales hasta su recuperación o nueva contratación, con un máximo de 6 meses.

4.6. Aceptación y pago.

- La aceptación de la BECA/AYUDA ECONÓMICA será potestativa del/la deportista y podrá renunciar a ella, pero ningún deportista podrá solicitar a la RFEVB otra gratificación o premio especial, ni por su participación ni por su rendimiento.
- La aceptación de la BECA/AYUDA ECONÓMICA por parte del/a deportista implica la aceptación de todas las disposiciones de esta normativa.
- Las BECAS serán abonadas durante la temporada internacional en la que se realice la actividad deportiva por la que fueron concedidas.
- Las cantidades a percibir en concepto de BECA serán liquidadas mes a mes, o a partir del momento que el deportista haya sido dado de baja definitivamente del equipo.
- Los beneficiarios firmarán el recibí una vez percibida la BECA.

4.7. Incompatibilidades

- La percepción de BECAS/AYUDA ECONÓMICA no será compatible con la percepción de las BECAS CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICO, salvo autorización expresa del CSD.
- El/la deportista que haya conseguido una BECA CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICO estará obligado/a a informar de la misma a la RFEVB. Una vez valorada por la Federación la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado/a.

5. PREMIOS DE LA RFEVB

5.1. Objetivos y características

- Se denominan PREMIOS a las ayudas económicas que ofrezca la RFEVB a los/las deportistas integrantes de las Selecciones Nacionales, por el logro de éxitos deportivos en competiciones oficiales considerados como notorios y de especial relevancia para el voleibol español.

5.2. Criterios y dotación económica

- Los PREMIOS ofrecidos por la RFEVB para los deportistas integrantes de las Selecciones Absolutas en el período del año 2023 son los siguientes:

Campeonato de Europa 2023 Fase Final

- 1er clasificado = 60.000,00 € equipo (*)
- 2º clasificado = 50.000,00 € equipo (*)
- 3er clasificado = 40.000,00 € equipo (*)



- 4º clasificado = 35.000,00 € equipo (*)
- 4ºs de Final = 28.000,00 € equipo (*)
- 8ºs de final = 14.000,00 € equipo (*)

(*) A repartir proporcionalmente entre los/las 14 jugadores/as participantes en la Fase Final de los Campeonatos de Europa masculino / femenino 2023.

- Las cuantías de los PREMIOS indicados anteriormente se entienden BRUTAS, sobre las cuales se aplicarán las retenciones que correspondan según la normativa fiscal al momento de la percepción de la misma.
- Los/as deportistas que ostenten la condición de DAN/DAR tendrán los beneficios que les otorgue el RD 97/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- No se contemplan PREMIOS para los integrantes del Cuerpo Técnico.

5.3. Aceptación y pago.

- La aceptación de los PREMIOS será potestativa del/la deportista y podrá renunciar a ellas, pero ningún deportista podrá solicitar a la RFEVB otra gratificación o premio especial, ni por su participación ni por su rendimiento.
- Los PREMIOS serán abonados en el primer trimestre del año siguiente al año en el cual fueron obtenidos los resultados.
- Los/as beneficiarios/as firmarán el recibí una vez percibido el premio.

5.4. Compatibilidad.

- Los PREMIOS ofrecidos por la RFEVB podrán ser absorbidos por cualquier premio oficial de instituciones públicas: AYUDAS POR RESULTADOS CSD por ser medallista en Cpto. Del Mundo, de Europa o JJOO; premios del COE; premios de la FIVB o CEV.
- Si la cuantía total del PREMIO otorgada por otras instituciones es inferior al premio reconocido por la RFEVB, ésta abonará la diferencia a favor del deportista.
- La RFEVB en caso de consecución de resultados relevantes incluidos en la normativa CSD de Ayudas por resultados lo gestionará ante el CSD.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

6.1. Derechos

- Disponer de los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva facilitada por la Federación.
- Disponer de uniforme y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.
- Disfrutar de la promoción y potenciación de la imagen de “el/la Deportista” a través de los recursos de comunicación de que dispongan.
- Acceso a cursos o información para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.
- Ser informado de las competiciones en que el deportista requerirá de autorización de la Federación para participar.
- Ser informado del órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.



- Tener prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación, que se establecerá de acuerdo a los diferentes niveles de becas existentes en cada federación

6.2. Obligaciones

- Cumplir con la programación deportiva establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
- Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas actuaciones participe formando parte de la selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de la RFEVB.
- Está prohibido auto-meducarse. El deportista se someterá a las evaluaciones y controles médicos deportivos que determine el Cuerpo Técnico, para comprobar su estado de salud y de forma para las actividades de alto rendimiento.
- Someterse a los controles de dopaje tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes. A tal efecto, la aceptación de la beca conlleva conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por los organismos nacionales e internacionales competentes, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de participación con el equipo nacional.
- En caso de ser declarado positivo en un control antidopaje perderá todos los beneficios mencionados en la presente normativa y podrá ser sancionado por los órganos competentes de la RFEVB.
- Comparecer en actos promocionales, sean institucionales o en beneficio de patrocinadores de la RFEVB, CSD, ADO, etc. , para los que fuera requerido,
- Cumplir la normativa de Régimen Interno de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle la preparación, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la RFEVB.
- Informar a la Federación sobre la realización de actividades de riesgo durante el periodo de actividad con las Selecciones nacionales, que se realizarán sólo con autorización expresa de la Federación.
- Informar a la Federación de la situación de embarazo, enfermedad o retirada mediante documento que acredite su recepción.
- Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- Firmar y enviar a la Federación el recibo del cobro de la beca, en el plazo determinado por la Federación.